



Ayuntamiento de Riobobos

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYTO-PLENO DE RIOLOBOS EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022

Señores Concurrentes:

Alcalde- Presidente:

D. José Pedro Rodríguez Martín
(Grupo M.PSOE)

Concejales:

Grupo M. PSOE:

D. José Raúl Ginés Méndez
D. José María Moreno Moreno
D^a. Resurrección Moreno Granado
D. Francisco José Gallardo Arroyo
D^a. Magdalena Mendo Lucía

Grupo M. P.P

D. Michael Pérez Iglesias
D^a Maite Dillana Mirón

Secretario:

D^a Jose Luis Martín Martín

En Riobobos, siendo las 20,30 horas del día 13 de Enero de 2022, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Pedro Rodriguez Martín, y la asistencia de los Sres/as Concejales/as que se relacionan al margen, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación D. Jose Luis Martín Martin, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados.

No asiste a la sesión el Concejal D. J. Antonio Delgado Iglesias por haber fallecido.

Comprobado por el Sr. Secretario, la asistencia mínima de Concejales que exige el artículo 47.2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para que pueda constituirse válidamente el Pleno, por el Sr. Presidente se abre la sesión procediéndose seguidamente a la deliberación y votación de los asuntos que configuran el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Facilitada con la suficiente antelación el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 7 de octubre de 2021, por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna observación; no presentándose ninguna, la Corporación, de conformidad con el artículo 91.1. del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), considera conforme el acta y, por ende, es aprobada **por unanimidad de los presentes.**





Ayuntamiento de Riobobos

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JACINTO ARROYO SÁNCHEZ COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS POR EL FALLECIMIENTO DE D. JOSE ANTONIO DELGADO IGLESIAS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación de la credencial de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos remitida por la Junta Electoral Central a favor de D. Jacinto Arroyo Sánchez de fecha 14 de octubre de 2021 por el Partido Popular en sustitución del concejal fallecido D. Jose Antonio Delgado Iglesias.

Considerando que el que fue Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Popular D. Jose Antonio Delgado Iglesias falleció el día 8 de septiembre de 2021.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Riobobos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021 tomó conocimiento de dicho fallecimiento iniciándose el expediente administrativo para la designación y toma de posesión del candidato siguiente en la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales de 2019.

Considerando que, tras el acuerdo plenario, se solicitó a la Junta Electoral Central credencial de concejal del Ayuntamiento de Riobobos a favor del siguiente candidato de la lista de los que el Partido Popular presentó en esos comicios, que resultó ser D. Jacinto Arroyo Sánchez.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2021 se recibió la solicitada credencial, que fue notificada a D. Jacinto Arroyo Sánchez el día 18 del mismo mes y año.

Considerando que D. Jacinto Arroyo Sánchez, ha sido convocado a esta sesión plenaria al objeto de tomar posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos.

Considerando que con fecha 2 de diciembre de 2021, D. Jacinto Arroyo Sánchez, ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento escrito en el que manifiesta su disposición a tomar posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos, así como su declaración de bienes patrimoniales y sobre causas de posibles incompatibilidades y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 y 31 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Sr. Secretario se invita a D. Jacinto Arroyo a prestar el juramento o promesa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos, de conformidad con la fórmula fijada en el Real Decreto 707/79, de 1 de abril.

Por el Sr. Arroyo Sánchez se manifiesta:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riobobos con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado".

Seguidamente, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos, el Pleno por unanimidad, otorga la condición de Concejal del Excmo. Ayuntamiento





Ayuntamiento de Riobos

de Riobos a D. Jacinto Arroyo Sánchez, quien pasa a formar parte de la Corporación de Riobos con todos sus derechos y obligaciones, quedando adscrito al grupo municipal Popular.

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando la bienvenida al nuevo concejal.

3º.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS 2022-2024.

Por el Sr. Secretario se informa a la Corporación que según lo ordenado por el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las Administraciones Públicas están obligadas a elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que han de concretar: los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para proponer a la Corporación la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Riobos 2022-2024, que contiene todas las subvenciones que hasta el momento se están concediendo por el Ayuntamiento de Riobos, y que se contemplan en el Presupuesto para el ejercicio 2022, cuya dicción literal es la siguiente:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS. EJERCICIOS 2022-2024

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) introdujo la obligación todas las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante PES), en el que han de concretar: los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en los que se estableció cuáles han de ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones.

Las propuestas de subvenciones que se soliciten al Ayuntamiento de Riobos en el ejercicio correspondiente han de estar recogidas en el correspondiente PES.





Ayuntamiento de Riolobos

Artículo 1. Marco normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riolobos, lo forman:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º.276, de 18 de noviembre de 2003).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º.176, de 25 de julio de 2006).

- Presupuesto General del Ayto. de Riolobos

Artículo 2. Ámbito temporal

De conformidad con lo que dispone el artículo 11.4 del RLGS, el PES contendrá provisiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Riolobos, el presente PES tendrá vigencia en el periodo 2022-2024.

Artículo 3. Ámbito subjetivo

El presente PES comprende las subvenciones que se gestionen y tramiten por el Ayto. de Riolobos en:

1. Cultura, Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad.
2. Promoción Económica y Consumo.
3. Bienestar Social, Infancia y Personas Mayores.
4. Sanidad y Salud Pública.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a los órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Riolobos en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de sus potestades administrativas. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a partidas del Presupuesto General de la Corporación.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominativo o no y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del RLGS, quedan excluidos del ámbito subjetivo del PES del Ayto. de Riolobos:

- a) Los convenios celebrados entre el Ayto. de Riolobos y otras Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del/la beneficiario/a.
- b) Los convenios y conciertos celebrados entre el Ayto. de Riolobos y otras Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios





Ayuntamiento de Riobobos

en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

Tampoco se encuentran incluidas en este PES las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas se realizan a favor de las asociaciones o federaciones constituidas por Entidades Locales, a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como son la FEMP y la FEMPEX.

Artículo 5. Objetivos del Plan

5.1. Objetivos Generales del PES:

La elaboración del PES del Ayto. de Riobobos debe concebirse como el ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo. Frente a una concepción formal del PES, el Ayto. quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello, deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración del PES del Ayto de Riobobos, pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayto. de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
3. Desde la perspectiva de la transparencia, permitir el acceso a la información pública y buen gobierno del Ayto. de Riobobos.

5.2.- Objetivos Estratégicos del PES:

El Ayto. de Riobobos, en el marco de competencias que tiene asignadas, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, así como la prestación de los servicios públicos.

Una parte de la actuación pública municipal se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía y de entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro.

Los objetivos estratégicos del PES del Ayto. de Riobobos, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos finalistas.

1.- Objetivos instrumentales.

Son aquellos objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

- 1.1.- **Normalización.**- Ordenar y normalizar la política municipal de ayudas y subvenciones en el marco de la LGS.
- 1.2.- **Eficiencia.**- Racionalizar la gestión provincial de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.
- 1.3.- **Estabilidad presupuestaria.**- Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gasto





Ayuntamiento de Riobobos

anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración del presupuesto de la Corporación de los ejercicios 2022 a 2024.

1.4.- **Transparencia.**- Mejorar el conocimiento y la comunicación, tanto interna como externa, de la acción pública municipal en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.

1.5.- **Sostenibilidad Financiera.**- Contribuir al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Objetivos finalistas

Son aquellos objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones.

Son los objetivos estratégicos y se concretan en:

2.1.- **Promoción y acción social.**- Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de necesidad; apoyando el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; promocionando el desarrollo de la comunidad; y desarrollando la identidad y participación en actividades lúdicas.

2.2.- **Prestación de Servicios.**- Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar y racionalizar la prestación de servicios públicos, dirigidos principalmente a las Asociaciones.

2.3.- **Turismo y Deportes.**- Fomentando la colaboración para realizar actividades que ayuden a la promoción de nuestros/as deportistas, así como a la divulgación de los valores que conlleva la práctica deportiva, incidiendo especialmente en el desarrollo de las facultades físicas y morales, mediante la adecuada práctica del deporte en los/las habitantes de Riobobos, fundamentalmente en el deporte base.

2.4.- **Cultura.**- Ayudando a los colectivos culturales de Riobobos incentivando determinadas actividades de fomento de la cultura entre nuestros/as jóvenes.

2.5.- **Igualdad.**- Apoyar actuaciones y medidas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación por razón de sexo y la prevención de la violencia de género, así como fomentar proyectos co-educativos mediante ayudas económicas impulsadas por este Ayto..

Artículo 6. Costes previsibles

El coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el PES del Ayto. de Riobobos para 2022 asciende a **8.600,00€**. Para los ejercicios siguientes (2023y 2024), se mantiene el coste previsto para 2022, salvo que el Pleno acuerde otra cosa.

Artículo 7. Fuentes de financiación

Con carácter general los costes previsibles de este Plan se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de la Corporación de los ejercicios económicos de 2022 a 2024.

En el PES se identifica el Presupuesto y las aplicaciones presupuestarias que deben financiarla y en su caso, las anotaciones de circunstancias específicas en relación a su financiación.

Artículo 8. Subvenciones

El Ayto. de Riobobos, conforme a la legislación vigente, podrá conceder subvenciones en





Ayuntamiento de Riolobos

régimen de competencia competitiva y en régimen de de concesión directa

8.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrán la consideración de concurrencia competitiva aquellas subvenciones que se concedan mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

Las subvenciones que convoque el Ayto. en régimen de concurrencia competitiva, se convocarán mediante la aprobación de las correspondientes Bases en las que se recogen los objetivos, los requisitos el importe de la subvención y su financiación. Dichas bases deberán aprobarse por el Pleno Municipal y publicarse en el BOP de Cáceres.

*Las subvenciones que concederá el Ayto. de Riolobos en régimen de concesión directa para los ejercicios 2022 a 2024, estarán recogidas en el Presupuesto de Gastos aprobado por el Pleno para dichos ejercicios. Las correspondientes para el ejercicio 2022 se detallan como **Anexo II** de este Plan, no obstante, si el Pleno lo considera oportuno, tanto para el ejercicio 2022, como para 2023 y 2024, podrá modificar los beneficiarios o asignaciones de las subvenciones en régimen de concesión directa, previo cumplimiento de los requisitos legales.*

8.2. Subvenciones en régimen de concesión directa

Tal y como recoge el artículo 22.2 de la LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de Gastos del Ayto. debiendo constar al menos su dotación presupuestaria y beneficiario. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayto. por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

*Las subvenciones que concederá el Ayto. de Riolobos en régimen de concesión directa para los ejercicios 2022 a 2024, deberán estar recogidas en el Presupuesto de Gastos aprobado por el Pleno para cada ejercicio. Las correspondientes al ejercicio 2022 se detallan como **Anexo I** de este Plan; no obstante, tanto para el ejercicio 2022 como para 2023 y 2024, si el Pleno lo considera oportuno, podrá modificar los beneficiarios o asignaciones de las subvenciones en régimen de concesión directa, previo cumplimiento de los requisitos legales.*

Para los ejercicios 2023 y 2024, se prorrogarán las consignadas para el ejercicio 2022, salvo que el Pleno, a través de la aprobación del Presupuesto de Gastos para dichos ejercicios considere oportuno su modificación.





Ayuntamiento de Riobobos

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las subvenciones otorgadas por el Ayto. de Riobobos, con carácter general, tendrán un plazo de ejecución coincidente con el año natural en el que se concedan; no obstante, en aquellos supuestos en los que por circunstancias excepcionales se considere conveniente un plazo de ejecución superior al anual, se fijará un plazo superior, siempre que esté debidamente justificado y así se recoja en las correspondientes convocatorias.

Artículo 10. Seguimiento del PES

Por el Sr. Alcalde, anualmente se procederá al control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio

La Secretaría-Intervención del Ayto., realizará anualmente el control financiero del PES del Ayto. de Riobobos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la LGS. General de Subvenciones.

Artículo 11. Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del RLGS, si el Pleno lo considera oportuno, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Artículo 12. Liquidación del PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- e) Conclusiones o valoración global.

La Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente PES que se apruebe por el Ayto. de Riobobos.

Artículo 13. Carácter y efectos

El contenido del PES es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre el Ayto. de Riobobos y los/las interesados/as, posibles solicitantes o beneficiarios/as. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del RLGS.

No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el presente PES, o en modificaciones posteriores, en su caso, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, económico o humanitario. En estos casos, el Pleno del Ayto. de Riobobos, en su condición de órgano competente para aprobar el PES, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.





Ayuntamiento de Riobobos

Artículo 14. Aprobación y publicidad del PES.

El PES del Ayto. de Riobobos será aprobado inicialmente por el Pleno y se someterá a exposición pública durante el plazo de 15 días en el BOP y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayto. de Riobobos, a efecto de que los interesados formulen las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

De presentarse sugerencias o reclamaciones serán resueltas definitivamente por el Pleno; si no se presentan, el PES se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo y se publicará íntegramente en el BOP de Cáceres y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayto. de Riobobos.

El PES, entrará en vigor una vez publicado en el BOP de Cáceres, siempre y cuando haya sido aprobado el Presupuesto para el correspondiente ejercicio.

El PES, sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Talón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayto. de Riobobos.

ANEXO I. Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos 2022-2024 en régimen de concesión directa

Aplic. Pres.	Beneficiario	Area	Objeto	Importe	Financiación	Justificación
327,480.02	Club de la 3ª Edad de Riobobos	Acción Social	Fomento de la convivencia entre los mayores	1.200,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión
327,480.03	Asoc. de Mujeres de Riobobos	Igualdad	Fomento de la Igualdad	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente a la concesión
327,480.04	Asoc. Amas de Casa de Riobobos	Igualdad	Fomento de la Igualdad	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente a la concesión
334,480.05	Grupo Folk "Zangaena" de Riobobos	Cultura	Fomento de la Cultura	1.200,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente a la concesión
334,480.06	Banda de cornetas y tambores "Tres cantos de" Riobobos	Cultura	Fomento de la música y el folklore	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente a la concesión
341,480.07	Asoc. Club Petanca Riobobos	Deportes	Fomento de la convivencia	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente a la concesión



Ayuntamiento de Riobobos

						concesion
341,480.08	Sociedad de Caballistas de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesion
341,480.09	Asoc. De Pescadores de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesion
341,480.10	Asoc. Cazadores "Virgen de Argamasa" de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesion
341,480.11	Club Polideportivo de Riobobos	Deportes	Fomento del Deporte	1.200,00	Fondos Propios	Primer trimestre 2023
341,480.12	AMPA	Acción Social	Fomento de la Igualdad	250,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesion
327,480.13	Asoc. Juvenil " La Troji"	Acción Social	Fomento de la convivencia juvenil	1.000,00	Fondos Propios	Primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesion

ANEXO II. Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos 2022-2024 en régimen de concurrencia competitiva

Aplic. Pres.	Beneficiarios	Area	Objeto	Importe	Financiacion	Justifica
231,480,01	Familias con hijos nacidos en 2021	Familia	Ayudas a familias por nacimiento o adopcion de nuevos hijos	250€/hijo. Consignacion Presupuestaria 2022: 2.000,00€	Fondos Propios	Primer trin del ejerc siguiente al concesio

Sin que se produzca debate al no solicitar ningún concejal la palabra, la Corporación por **unanimidad** acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos para los ejercicios 2022-2024.

Segundo.- Exponer al público en el BOP de Cáceres y en el Tablón de Edictos de la





Ayuntamiento de Riolobos

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riolobos, el correspondiente anuncio a efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Tercero.- De no presentarse alegaciones el Plan Estratégico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose íntegramente en el BOP de Cáceres.

4º.- PROYECTO DE OBRA 2021/22/01/061 “DEPENDENCIAS MUNICIPALES” CORRESPONDIENTE AL PLAN ACTIVA BIANUAL 2021/2022 Y COMPROMISOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta a la Corporación del Proyecto “Dependencias Municipales” (obra 2021/22/01/061) incluido en el Plan Activa Bianual 2021/2022, redactado por el técnico D. Alvaro Piriz Mota, Ingeniero de Caminos Cales y Puertos, que contempla obras en Holguera y Riolobos y cuyo presupuesto total asciende a 288.724,61€; de los cuales, la obra a ejecutar en Riolobos tiene consignada un presupuesto de 192.705,40€, de los cuales 163.799,59€ corren a cargo de la Diputación Provincial y 28.905,81€ a cargo del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde y el Sr. Concejal Delegado de Obras se informan a la Corporación de los detalles de la obra que se pretende acometer.

Sin que se produzca debate al no solicitar ningún concejal la palabra, la Corporación **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto referido a la obra identificada en el encabezamiento de este escrito, redactado por el técnico **D. Alvaro Piriz Mota, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos** del que tiene pleno y suficiente conocimiento, obrando un ejemplar del mismo en los archivos y registros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por cuanto afecta al cumplimiento de la legalidad urbanística, en los términos previstos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), la obra antes referida, en cuanto que se lleva a cabo a petición del propio Ayuntamiento y dentro de su término municipal, se entiende autorizada mediante el presente acuerdo de aprobación del proyecto, que así mismo, conlleva la concesión de licencia municipal a los efectos de control de actuaciones urbanísticas, previa observancia de los requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

TERCERO.- Obran incorporados al expediente tramitado al efecto, los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que concluyen con un pronunciamiento claro y preciso que permiten a este órgano municipal competente adoptar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 147.4 de la LOTUS.

CUARTO.- Este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad jurídica y material de los terrenos sobre los que recae la obra proyectada y por medio del presente, dichos terrenos se ponen a disposición de la Excm. Diputación de Cáceres, con el fin de que pueda llevarse a





Ayuntamiento de Riobos

cabo la contratación y ejecución de la obra. Una vez recepcionada la obra y entregada la misma a este Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos revertirá al mismo.

QUINTO.- Este Ayuntamiento se compromete a asumir las cuestiones particulares que hayan de resolverse en relación con las acometidas domiciliarias, resultando en todo caso la Diputación Provincial ajena a la relación entre los vecinos y el Ayuntamiento en lo que afecte a tales eventualidades.

SEXTO.- La ejecución de la obra no exige ninguna autorización concesión administrativa.

SEPTIMO.- El Pleno autoriza la aprobación del gasto y el pago a la Diputación de Cáceres de la aportación municipal que asciende a 28.905,81€ con cargo a la aplicación presupuestaria de 459.609.01 del Presupuesto de Gastos de 2022.

5º. PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS EN EL PROYECTO “MUNICIPIOS CONTRA EL MALTRATO”.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno, la inscripción del Ayuntamiento de Riobos al programa “Municipios contra el Maltrato”, promovido por Tolerancia Cero, iniciativa de Antena 3 y Fundación Mutua Madrileña, por lo que propone se adopte acuerdo por el que se acuerde:

Primero.- El Ayuntamiento de Riobos acuerda aprobar la siguiente declaración *“Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con la Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres”.*

Segundo.- El Ayuntamiento de Riobos se compromete a colocar al menos una de las dos señales de “Municipio contra el Maltrato Tolerancia Cero” en las entradas del pueblo o en una zona céntrica.

Tercero.- El Ayuntamiento de Riobos se compromete a escribir en algún paso de peatones mensajes contra la violencia de género.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Riobos colocará cartelería formativa a los jóvenes contra el maltrato y/ o realizará, al menos una acción formativa dirigida a este colectivo de forma anual.

Quinto.- El Ayuntamiento de Riobos, promoverá, al menos una vez al año, una conferencia o charla en un local público enfocado a las mujeres para informarles que deben hacer en caso de ser víctimas de maltrato o si conocen un caso ajeno.

La Corporación, por **unanimidad**, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos propuestos.

6º. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.





Ayuntamiento de Riobos

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. aprobado por R. D. 2568/86, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía que comprenden desde la número **171/2021** de fecha 6 de julio de 2021 hasta la número **14/2022** de fecha 4 de Octubre del mismo ejercicio.

Igualmente se da cuenta de los siguientes expedientes de generación de créditos por nuevos ingresos:

- **Expte. de Generación de Créditos num. 7/2021:** Junta de Extremadura, subvención de 15.702,50€ para el desarrollo del programa “Ludotecas Rurales de Extremadura 2021.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 8/2021:** Junta de Extremadura, subvención de 19.190,00€ para el desarrollo del programa “Proyecto Fibra Optica 2021”.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 9/2021:** Junta de Extremadura, subvención de **5.000,00€** para el desarrollo del programa “Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida curso 2021/2022”.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 10/2021:** Junta de Extremadura, subvención 6.032,48€ para el desarrollo del Programa de Colaboración municipal de apoyo social Contingencias 2021.
- **Expte. de Generación de Créditos num. 11/2021:** Ministerio de Educación, subvención 4.000,00€ para el desarrollo del Programa Aula Menor 2021

La Corporación se da por enterada.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Por el Sr. Alcalde, teniendo en cuenta que se han aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en la que se consigna el incremento salarial para los empleados públicos, por lo que considera urgente someter a conocimiento de la Corporación, y por ende, solicita aprobación de la urgencia por el Pleno para incluir fuera del Orden del Día el siguiente asunto:

ACTUALIZACION DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LIBERADOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS PARA EL EJERCICIO 2022

DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. La Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a votación la declaración de Urgencia.

La Corporación, **por unanimidad**, y por lo tanto, con la mayoría exigida por el apartado 2, del artículo 123 de la Ley 7/1985, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





Ayuntamiento de Riobobos

Bases de Régimen Local, aprueba la declaración de urgencia, de incluir fuera del Orden del día el asunto propuesto por el Sr. Alcalde y se procede a continuación a su debate y votación.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA: ACTUALIZACION DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LIBERADOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS PARA EL EJERCICIO 2022

Por el Sr. Alcalde se somete a conocimiento de la Corporación la siguiente propuesta:

“La regulación del régimen retributivo de los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Riobobos, se lleva a cabo por medio de un amplio conjunto normativo, del que forman parte, de una manera relevante, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y, dentro de cada ejercicio presupuestario, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, de carácter básico al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en su artículo 19, dos en relación con el incremento de las retribuciones del personal del sector público dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por otra parte, hemos de tener presente que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 6 de mayo de 2021 se modificó el acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019 en el que se acordó la liberación exclusiva del Sr. Alcalde y la liberación a tiempo parcial del Sr. Concejal Delegado de obras, añadiéndose el párrafo siguiente “*Las retribuciones fijadas a favor de D. Jose Pedro Rodriguez Fernández por su dedicación exclusiva a la Alcaldía de Riobobos y las retribuciones fijadas a favor de D. Jose Raúl Ginés Méndez por su dedicación parcial (75% de la jornada) a la Concejalía de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Riobobos, se actualizarán anualmente con el incremento que fije el Gobierno para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*”, por lo que procede la actualización de las retribuciones del Sr. Alcalde y Sr. Concejal Delegado de Obras para el ejercicio 2022 con un incremento del 2 por 100 de las que venían percibiendo en el ejercicio 2021.

Por lo que antecede se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar un incremento de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos del Ayuntamiento de Riobobos del 2 por ciento con respecto a las vigentes a fecha 31 de diciembre de 2021, con efectos del 1 de enero de 2022.

Segundo.- Aprobar un incremento de las retribuciones del Sr. Alcalde y Sr. Concejal Delegado de Obras para el ejercicio 2022 del 2 por 100 con respecto a las que venían percibiendo en 2021, con efectos del 1 de enero de 2022.





Ayuntamiento de Riobobos

Sin que se produzca debate al no solicitar la palabra ningún concejal, la Corporación, **por unanimidad** acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 20,45 horas del mismo día, de la que se extiende la presente acta que firma digitalmente conmigo el Sr. Alcalde en fecha al margen y de la que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,
Jose Pedro Rodriguez Martin

EL SECRETARIO
Jose Luis Martin Martin

